CONTRATO No. 4172.010.26.1.198-2023

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE TURISMO

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: STEFANIA DOGLIONI VELEZ
C.C 1.130.604.333 de Cali

CONTRATISTA: DIGITARIANOS S.A.S
NIT.900.383.922-3

OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE SANTIAGO DE CALI MEDIANTE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN CONFORME A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN LA SECRETARIA DE TURISMO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.310.579.000) incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Entre los suscritos STEFANIA DOGLIONI VELEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.604.333 de Cali, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Turismo del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, de la Alcaldía de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0438 del 29 junio del 2021, y acta de posesión No. del 20001813 de julio de 2021, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 de febrero 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo, por una parte PAOLA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No.53.012.172, actuando en representación legal de la sociedad DIGITARIANOS S.A.S, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de licitación pública Nº . 4172.010.32.1.159 DE 2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Secretaría de Turismo, en virtud del Decreto 411.0.20.0516 de 2016, es el Organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental.
2. De acuerdo con el artículo 165 del citado Decreto, la Secretaría de Turismo, tiene a su cargo, entre otras funciones, facilitar espacios de participación, concertación y coordinación con actores del sector turístico y aquellos que le sean conexos, en donde se pueda formular, desarrollar y socializar la política de desarrollo productivo y comercial del turismo municipal. Promoviendo y articulando las diferentes modalidades de turismo que sean estratégicas para el desarrollo económico de la ciudad, y liderando estrategias para el desarrollo, fortalecimiento e innovación del portafolio de productos turísticos, promoviendo a su vez el cumplimiento de las normas técnicas de calidad y buenas prácticas, que permitan la formalización de los operadores de servicios turísticos en conjunto con los actores del sector, con enfoque de inclusión de población y territorio.
3. Cali cuenta con un gran potencial para ofrecer sus servicios como destino turístico de Colombia por su vocación, características geográficas, gastronómicas, diversidad cultural, paisajística, biodiversidad, además de las actividades académicas, culturales, deportivas y el ya reconocido turismo de belleza. Contexto que debe de ser apoyado mediante una adecuada difusión estratégica a través de los canales idóneos que permitan una eficiencia del mensaje con el que se mantenga informado a los posibles consumidores de los productos, servicios y experiencias locales, resaltando la oferta turística local a través de una estrategia de marketing publicitario, fundamentado en datos estadísticos confiables.
4. En este orden de ideas, con la contratación se busca promocionar a Cali como destino turístico mediante estrategias de comunicación las cuales tienen un alcance local, regional, nacional e internacional utilizando adecuadas acciones comunicativas de las diferentes campañas y acontecimientos con relevancia turística, que tengan como propósito resaltar los productos turísticos de la región mediante la conceptualización de contenidos de calidad que posteriormente se difundan en canales apropiados, logrando un alcance de los posibles consumidores que fomenten aquel elemento trascendental en la reactivación de la ciudad, que radica en el turismo.
5. En este sentido se requiere por parte de la Secretaría de Turismo contratar el servicio de promoción turística mediante estrategias de comunicación conforme a los proyectos de inversión del organismo.
6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva mediante proceso de licitación pública no. 4172.010.32.1.159-2023.
8. Que la Oferta del proponente DIGITARIANOS S.A.S, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones y adendas del proceso de licitación publica. 4172.010.32.1.159-2023.

9. Que por medio de la Resolución 4172.010.21.0.029 del 19 de Julio de 2023 proferida por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Turismo se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: La prestación del servicio de promoción turística de Santiago de Cali mediante estrategias de comunicación conforme a los proyectos de inversión la secretaria de turismo del distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:
1.Realizar Viajes de Familiarización y Prensa para promocionar la ciudad como un destino turístico atractivo y recorridos turísticos.
2.Desarrollo e implementación de un plan de medios nacional e internacional para la promoción Turística de Santiago de Cali que incluya acciones BTL y ATL como televisión, radio, medios impresos, medios digitales, Agencias de Viaje en Línea (OTA´s), redes sociales y/o aplicaciones digitales.
3.Realizar la adaptación de material promocional a idioma inglés.
4.Realizar un banco de fotografías promocionando a Cali como destino turístico.
5.Desarrollar campaña con influenciadores y/o blogueros digitales para la promoción de Cali como destino.
6.Diseñar y producir material POP de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Turismo.
7.Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
8.Suministrar los bienes y servicios de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el contrato y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
9.Disponer del equipo humano y técnico necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10.Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio que se pueda originar.
11.Garantizar los precios unitarios de los bienes y servicios ofrecidos, incluyendo todos los costos en que se pueda incurrir, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los demás costos directos.
12.El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
13.Garantizar que la persona jurídica que tenga Registro nacional de Turismo (RNT)
14. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobre pasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento en que el contratista realice actividades cuyos valores hagan que se exceda el valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Cali no asumirá ningún costo adicional.
15.Designar a una persona del contratista, quien será responsable de la gestión del contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

coordinará eficazmente su ejecución de manera presencial, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Entidad, resolviendo oportunamente cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.
16.Calcular los TRP´S (Target Rating Points) y el alcance de la pauta en medios y analizar los resultados con el fin de determinar resultados logrados.
17.Apoyar a la Secretaría de Turismo en la implementación y ejecución de las estrategias que desarrolle en materia de marketing de ciudad ejecutando conceptualización, señalética, material POP, entre otros.
18.El Contratista debe garantizar la calidad de los productos y servicios contratados.
19.Conceptualización y diseño de piezas comunicativas en múltiples formatos, y la correspondiente adaptación de piezas comunicativas para la difusión en medios, cuando sean requeridos.
20.Todo el material de difusión debe ser aprobado por la Secretaría de Turismo según los requerimientos realizados en la ejecución del Contrato, incluyendo la aprobación del arte y diseños.
21.Respetar los derechos de autor y de propiedad de todas las piezas que le sean entregadas.
22.Realizar y garantizar que la fabricación e instalación de la señalización turística peatonal urbana y rural, esté de acuerdo con las normas técnicas existentes para ello y las normas urbanísticas dadas en el MECOEP, el MECEP y el MAEPE, el POT y las unidades de planificación rural y urbana, Manual de Señalización Turística del Distrito de Santiago de Cali
23.Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en la realización de las campañas y/o eventos garantizando el distanciamiento y los elementos requeridos para el correcto desarrollo.
24.Suministrar los valores agregados indicados en la propuesta comercial.
25.Las demás obligaciones que le asistan al Contratista y que tengan relación con el objeto del contrato.
26.No subcontratar la totalidad del contrato para la ejecución del objeto.
27.Garantizar los siguientes perfiles adicionales diseñador gráfico, diseñador editor de videos y community manager, lo cuales fueron ofrecidos sin costo alguno para la entidad.
28. Realizar dos cotizaciones adicionales a la del contratista respecto de las actividades solicitadas por el supervisor que no se encuentren en el tarifario (oferta económica)
29. El contratista se obliga a mantener el porcentaje de comisión del 1%
30. Realizar dos cotizaciones adicionales a la del contratista respecto de las actividades solicitadas por el supervisor que no se encuentren en el tarifario (oferta económica).

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa y será hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Y NUEVE MIL PESOS ($1.310.579.000)M/CTE incluido IVA, todas las tasas y contribuciones de todo orden, que la ejecución conlleve.

El valor del presente Contrato corresponde a la sumatoria del valor base e IVA, los cuales se discriminan de la siguiente manera: valor base correspondiente a MIL CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÈIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($1.101.326.891) M/CTE, más el valor de IVA correspondiente a DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS ($209.252.109).

Por lo tanto, el valor total corresponde a de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.310.579.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500198831 del 19 de mayo de 2023. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali pagará al Contratista el valor del contrato mediante actas de pago parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato a la presentación del informe de avance técnico y financiero y entrega de productos, acompañado de la certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos se financiarán con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali a cargo de la Secretaría de Hacienda para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC.
Para el pago el contratista deberá presentar lo siguiente:
1. Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, e indicar el número de contrato.
2. Acreditación de cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema General de Seguridad Social: Si se trata de persona jurídica copias de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales), y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
3. Informe de gestión por cada cuenta de cobro.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios relacionados en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor del contrato.

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.)

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Los pliegos de condiciones electrónico, complemento a los pliegos, adendas y anexos, el análisis del sector, los estudios previos, informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación, resolución de Adjudicación, propuesta del Contratista, revisada y aprobada por la Secretaría de Turismo del Municipio de Santiago de Cali, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Turismo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad garantizando los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la ley se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:
1.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2. Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del contrato.
3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender en debida forma los requerimientos y solicitudes que le efectúe la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo.
7. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9. Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
13. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
14. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
15. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura deberá llegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requerida por el Distrito.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
19. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
20. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
21.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
22. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
23. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
24. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Turismo.
CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes:
9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina Secretaria de Turismo

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato, Digitarianos S.A.S será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali – SecretarÍa de Turismo estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, la Secretaria de Turismo podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. PARAGRAFO: PROCEMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLMIENTO: la Secretaria de Turismo aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio pagará una multa del 1% sobre el valor total del contrato por cada dia calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello hubiera lugar se aplicará el 1% del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, Digitarianos S.A.S, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE TURISMO a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del presupuesto del contrato asignado mediante la modalidad de bolsa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis(6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Por la duración del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la Secretaría de Turismo. El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Turismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Turismo y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, Digitarianos S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali -Secretaria de	DIGITARIANOS S.A.S

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Turismo Nombre: Stefania Doglioni Velez Cargo: Secretaria de Turismo Dirección: Avenida 2N norte# 2N-22 Teléfono:8811115 Correo.electrónico: contratación.turismo@cali.gov.co	Nombre: Paola Andrea Rodriguez Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 127 A# 51A-90 Bogota Teléfono:3164823301 Correo electrónico: maria@digitarianos.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Turismo estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Secretaria de Turismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones y adendas del proceso de licitación publica N° . 4172.010.32.1.159 DE 2023. sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.26.6 anexo técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de las que trata la cláusula decima séptima del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aceptado por las partes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2023.

EL CONTRATANTE,

STEFANIA DOGLIONI VELEZ
Secretaria de Turismo

EL CONTRATISTA,

PAOLA ANDREA DIAZ RODRIGUEZ
Representante Legal Digitarianos S.A.S

Proyectó: Paola Andrea Martínez-Contratista
Tatiana Vasquez Arboleda-Contratista
Revisó: Edison Carvajal Martínez- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.